



ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO COMUNES AL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL PERÍODO 2019-2022, EN SU SESIÓN DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020.

1. CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2021

- Días festivos en el ámbito de la Comunidad de Madrid:

- 1 de enero (viernes), Año Nuevo
- 6 de enero (miércoles), Epifanía del Señor
- 19 de marzo (viernes), San José
- 1 de abril, Jueves Santo
- 2 de abril, Viernes Santo
- 1 de mayo (sábado), Fiesta del Trabajo
- 3 de mayo (lunes), traslado de la Fiesta de la Comunidad de Madrid
- 12 de octubre (martes), Fiesta de la Hispanidad
- 1 de noviembre (lunes), día de Todos los Santos
- 6 de diciembre (lunes), día de la Constitución Española
- 8 de diciembre (miércoles), Inmaculada Concepción
- 25 de diciembre (sábado), Natividad del Señor

- Días festivos en el municipio de Madrid:

- 15 de mayo (sábado), San Isidro Labrador
- 9 de noviembre (martes), Nuestra Señora de la Almudena

2. Aplicación del artículo 11 punto 6. “Jornada de Trabajo”, en el que se garantiza al personal municipal incluido en el ámbito de aplicación, además de los días de descanso semanal, el disfrute de los 14 días de libranza por los festivos determinados en el calendario laboral, salvo aquellos colectivos que en su jornada especial lo tuvieran ya garantizado, se acuerda lo siguiente:

- Se amplía el número de días de asuntos particulares en el año 2021 en tres días. (al caer el 1 de mayo, el 15 de mayo y el 25 de diciembre en sábado).

3. Prórroga del plazo para el disfrute de los días por asuntos particulares establecidos en el ordinal Cuarto, letra l) del artículo 15 “Permisos Retribuidos” del Acuerdo Convenio sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el período 2019-2022, se acuerda lo siguiente:



- Se amplía para todo el personal municipal los días del artículo 15 CUARTO letra I), los del artículo 11 punto 1, los días adicionales por asuntos particulares y los días de la “Disposición adicional décimo quinta”, **hasta el 28 de febrero de 2021**.
- El personal que en cumplimiento del Decreto del Alcalde de 30 de marzo de 2020, se constituyen en servicios esenciales en la Ciudad de Madrid, se amplía el plazo de los días del artículo 15 CUARTO letra I), los del artículo 11 punto 1, los días adicionales por asuntos particulares y los días de la “Disposición adicional décimo quinta”, **hasta el 31 de marzo de 2021**:
 1. COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA
DG Asesoría Jurídica
Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento IAM
 2. ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA
Coordinación General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana.
 3. ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO
DG de Economía
DG de Comercio y Hostelería
Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid
 4. ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD
DG de Servicios de Limpieza y Residuos
DG de Gestión del Agua y Zonas Verdes
DG del Parque Tecnológico de Valdemingómez
DG de Gestión y Vigilancia de la Circulación
DG Sostenibilidad y Control Ambiental
 5. ÁREA DE DESARROLLO URBANO
DG de la Edificación
 6. ÁREA DE HACIENDA Y PERSONAL
DG Función Pública
DG de Costes y Gestión de Personal
DG Planificación
DG Planificación y Política Financiera
DG Presupuestos
DG de Contratación y Servicios
Intervención General
Tribunal Económico Administrativo Municipal de Madrid
Organismo Autónomo Agencia Tributaria de Madrid
 7. ÁREA DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
DG Atención Primaria, Intervención Comunitaria y Emergencia Social
DG Familias, Infancia, Educación y Juventud
SG Mayores
DG de Prevención y atención frente a la violencia de género
 8. ÁREA DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS
DG de Conservación de Vías Públicas
 9. ÁREA DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
 - 1) DG de Emergencias y Protección Civil
 - Bomberos
 - SAMUR
 - Personal administrativo adscrito a la Subdirección General de SAMUR



Subdirección General de Informática, Comunicaciones y Nuevas tecnologías

- CISEM
 - Sede de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil
- 2) Dirección General de Policía Municipal

- Policía Municipal

Subdirección General de Recursos Humanos

- Departamento de Salud Laboral

Personal administrativo adscrito a las Unidades de Policía Municipal

- Secretaría General
- Área de Policía Judicial
- Área de Tráfico
- División Planificación y Coordinación Territorial
- Área de distrito 2
- Área de distrito 3
- Área de distrito 4

3) Organismo Autónomo Madrid Salud

GERENCIA

Subdirección General de Salud Pública

- SERVICIO DE EMERGENCIAS ALIMENTARIAS (SEAM)
- DPTO. SERVICIOS VETERINARIOS
- DPTO. CONTROL DE VECTORES
- DPTO. SALUB AMBIENTAL
- DPTO. SEGURIDAD ALIMENTARIA
- DPTO. MERCAMADRID
- DPTO. INSPECCIÓN CENTRAL
- DPTO. LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA

Subdirección General de RRHH

Subdirección General de gestión económico-administrativa

Subdirección General de Adicciones

CAD

Subdirección General de Prevención Laborales

- Departamento de Salud Laboral
Montesa

Subdirección General de Prevención y Promoción de la Salud

CMS (por cada centro de salud comunitaria)

Montesa

Centro de Apoyo a Seguridad (CAS)

Subdirección General de contratación y régimen patrimonial

Farmacia

- Para el personal destinado en servicios con contenido económico-presupuestario que, como consecuencia del fin del ejercicio e inicio del siguiente no puedan disfrutar los días pendientes de asuntos particulares en el período fijado en el artículo 15 CUARTO letra l), los del artículo 11 punto l), los días adicionales por asuntos particulares y los días de la “Disposición adicional décimo quinta”, se amplía el plazo de disfrute de estos días, **hasta el 31 de marzo de 2021**.

4. Ampliación de la recuperación de las horas del artículo 12.9. “Bolsa de Horas de libre disposición.”, se acuerda lo siguiente:

- Las horas del artículo 12.9 “Bolsa de horas de libre disposición” disfrutadas durante el año 2020, se recuperarán durante el primer semestre del 2021.

5. Acuerdo de COMISE de 11.11.2020 sobre la interpretación del artículo 73.2 e) “Premio por Años de Servicio” del Acuerdo Convenio. “Si una vez cumplido el primer tramo del premio, ella



empleado/la se jubilara o falleciera sin haber completado alguno de los tramos siguientes, el premio correspondiente al tramo no perfeccionado se abonará en cuantía proporcional al tiempo de este tramo efectivamente cumplido; ello no obstante, si el hecho de la jubilación o fallecimiento acaeciera en el transcurso del último año natural de cumplimiento de un tramo sin haber completado el mismo, se considerará cumplido el correspondiente tramo a los efectos del devengo y abono del premio.”

Se acuerda lo siguiente: la referencia “en el transcurso del último año natural de cumplimiento de un tramo sin haber completado el mismo” debe de entenderse aplicable a cualquier de los tramos y que ultimo año natural de cumplimiento en el que se perfecciona el derecho, debe entenderse como el período que comprende los doce meses anteriores a la fecha en la que se produzca el cumplimiento de los 25, 30, 35 o 40 años de servicios efectivos”.